

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021).

**Ref. DECLARATIVO EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO No.
202100282**

Verificado el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley en la demanda y anexos presentados en nombre de AIDEE MILENA MENDOZA GARCÍA, remitida por el Juzgado Promiscuo Municipal de El Colegio y siendo este Despacho competente para conocer del asunto, se

D I S P O N E

ADMITIR la demanda **DECLARATIVA DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES** promovida en nombre de **AIDEE MILENA MENDOZA GARCÍA** en contra de **LEO FERNANDO RIVERA BERRÍO y CRISTINA ROCÍO RIVERA BERRÍO** en su condición de **HEREDEROS DEL CAUSANTE LEO CERMENIO RIVERA GIRÓN.**

ORDENAR la integración de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE LEO CERMENIO RIVARA GIRÓN** al contradictorio (artículo 61 C.G.P.).

CORRER traslado de la demanda y sus anexos a todos los demandados por el término de veinte (20) días, para que, por intermedio de apoderado judicial, la contesten y presenten las pruebas que pretendan hacer valer.

ORDENAR a la demandante y su apoderada judicial, que envíen a las direcciones electrónicas de los demandados el auto admisorio y acrediten el envío, para que empiece a correr el término de traslado de la demanda.

ORDENAR el **EMPLAZAMIENTO** de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE LEO CERMENIO RIVERA GIRÓN**, en los términos ordenados por el Código General del Proceso. Por Secretaría ingrésense los datos pertinentes en el Registro Nacional de Emplazados.

RECONOCER personería a la abogada LAURA MARCELA SUÁREZ BASTO como apoderada de la señora AIDEE MILENA MENDOZA GARCÍA en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA